

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>02</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2021-01-06</b> |

## COMPONENTE 2. DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

### 1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### 1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el numeral 28 “**INVITACIÓN ABIERTA**”, del Manual de Contratación de ENTerritorio, Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

#### 1.2. JUSTIFICACIÓN

Se acude a esta modalidad, en razón a que la cuantía del contrato a celebrar según el Presupuesto Oficial Estimado (POE) es superior a tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.000 SMMLV) incluido IVA.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 literal b) del presente documento, el POE corresponde a 2554,38 SMMLV.

### 2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento de caracterización de la necesidad como “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE REALICE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL TIPO SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA NUBE PRIVADA Y/O PÚBLICA PARA EL FONDO EMPRENDER DEL SENA, CONTEMPLANDO SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET, ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB, MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACTUAL, CAPACIDADES DE DESARROLLO EVOLUTIVOS DE SOFTWARE Y MESA DE SERVICIO**”, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

### 3. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo **Estudio del Sector**.

### 4. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, ENTerritorio realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

| Requisitos Habilitantes                |                    |                            |
|--|--------------------|----------------------------|
| Criterio(s)                            | Verificación       | Resultado                  |
| Capacidad jurídica                     | Cumple / No cumple | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad financiera y de organización | Cumple / No cumple | Habilitado / No habilitado |
| Capacidad técnica                      | Cumple / No cumple | Habilitado / No habilitado |

**Nota 1:** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

**Nota 2:** En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos, serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con lo señalado en el documento Términos y Condiciones.

#### 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados por el Grupo de Procesos de Selección, en el documento Términos y Condiciones, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, y avalada por un **Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Telecomunicaciones**, debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando el oferente o su representante tengan la condición de profesional que le aplique, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

#### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página de Registro Único Empresarial y Social - RUES, con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del presente proceso.

**La verificación de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional se realizará conforme a la información registrada de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo de la antigüedad del proponente; de esta forma, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en dicho Registro (RUP).**

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector, según lo establecido en el anexo adjunto a este documento, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

##### 4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: **a)** capital de trabajo, **b)** índice de liquidez, **c)** nivel de endeudamiento y **d)** cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes – RUP:

**a) Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando ENTERRITORIO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

**b) Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**c) Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

**d) Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Los oferentes deberán acreditar los indicadores, en los términos señalados en la siguiente tabla:

| Indicador                       | Fórmula                                    | Parámetro mínimo exigido |
|---------------------------------|--|--------------------------|
| Capital de Trabajo              | Activo corriente - Pasivo corriente        | $\geq 20\%$ POE          |
| Índice de liquidez              | Activo Corriente / Pasivo Corriente        | $\geq 1.0$               |
| Índice Endeudamiento            | Pasivo Total / Activo Total                | $\leq 80\%$              |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | $\geq 1.0$               |

#### 4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del oferente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Oferentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Oferentes deberán acreditar los indicadores, en los términos señalados en la siguiente tabla:

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

| Indicador                   | Fórmula                             | Parámetro mínimo exigido |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio   | ≥ 0.02                   |
| Rentabilidad del activo     | Utilidad Operacional / Activo Total | ≥ 0.01                   |

### 4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

| Criterio                            | Verificación       | Resultado                  |
|-------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Experiencia específica del oferente | Cumple / No cumple | Habilitado / No habilitado |

#### 4.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El oferente deberá acreditar experiencia específica como:

**INTEGRADOR DE SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC),  
CUYO OBJETO O ALCANCE ESTABLEZCA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS DE APLICACIONES EN  
NUBE PRIVADA Y/O PÚBLICA EN DATA CENTERS**

Y

**SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET**

Y

**GESTIÓN DE MESAS DE AYUDA O MESAS DE SERVICIO BAJO ESTANDARES ITIL**

La acreditación de la experiencia se dará dando cumplimiento a los siguientes criterios:

- Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, podrán ser presentados de manera independiente.
- La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción.
- Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- Uno (1) de los contratos en su objeto o alcance debe establecer la ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS DE APLICACIONES EN NUBE PRIVADA Y/O PÚBLICA, y éste deberá ser igual o superior al menos al cincuenta (50%) del POE.
- Uno (1) de los contratos para acreditar la experiencia debe contemplar dentro de su objeto o alcance, el ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

#### 4.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para la acreditación de la experiencia específica señalados por el Grupo de Procesos de Selección en el documento Términos y Condiciones.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

|   |  |          |           |
|---|--|----------|-----------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:  | F-PR-27   |
|   |  | VERSIÓN: | 02        |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  |          | VIGENCIA: |

| Clasificación UNSPSC | Segmento   | Familia  | Clase   |
|----------------------|--|--|---|
| 811118               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicio Informáticos.                             | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.            |
| 811615               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Entrega de servicios de tecnología de información. | Servicios de administración de acceso.  |
| 811120               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Informáticos.                            | Servicios de Datos.   |
| 811115               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Informáticos.                            | Ingeniería de Software o Hardware.  |
| 811117               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Informáticos.                            | Sistema de Manejo de Información MIS.   |
| 811118               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Informáticos.                            | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.            |
| 811121               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Informáticos.                            | Servicios de Internet.  |
| 811125               | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | Servicios Informáticos.                            | Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador. |

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

- a. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar oferta. Para el proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final, suscrito por el contratante o su representante.
- b. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados por oferente plural, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del interesado que lo pretenda acreditar.
- c. En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes de la oferta plural, este deberá tener una participación igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes de la oferta plural, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al treinta y cuatro por ciento (34%) en la oferta plural. De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica deben tener un porcentaje de participación en la oferta plural de MÍNIMO el veinte por ciento (20%) cada uno. En todo caso, aquel integrante que no aporte experiencia específica no podrá tener una participación mayor en la oferta plural que aquel o aquellos que la acreditan.
- d. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad, para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>02</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2021-01-06</b> |

- e. El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
- Nombre del contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
  - Lugar de ejecución.
  - Fecha de inicio del contrato.
  - Fecha de finalización del contrato
  - Constancia de recibo final del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
  - Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- f. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.
- g. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:
- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  - Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente plural haya hecho parte.
- h. En los casos en que el contrato haya sido ejecutado en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal e) del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.
- i. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
1. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**
  2. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

|   |  |           |                   |
|---|--|-----------|-------------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | <b>F-PR-27</b>    |
|   |  | VERSIÓN:  | <b>02</b>         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | <b>2021-01-06</b> |

#### 4.3.1.2. INVOCACIÓN MERITOS DE EXPERIENCIA

El Interesado podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz y/o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es).

Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Interesado debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea aceptada la oferta, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales.

El oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%), el cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

**Nota:** Lo anterior NO APLICA en el caso de las sucursales, las cuales a la luz del artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, no son más que establecimientos de comercio establecidos para el desarrollo total o parcial de los negocios sociales dentro o fuera del domicilio de una sociedad, razón por la cual, no son entes autónomos distintos de la sociedad comercial dado que no gozan de personería jurídica independiente y, por el contrario, surgen como una prolongación de esta.

### 5. FACTORES DE EVALUACIÓN

ENTerritorio calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

| Factores de evaluación                        | Puntaje máximo    |
|---|-------------------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE | 30 puntos         |
| OFERTA ECONÓMICA                              | 60 puntos         |
| APOYO INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD       | 10 puntos         |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>100 puntos</b> |

#### 5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (30 puntos)

Los oferentes obtendrán puntaje por cada contrato adicional a los mínimos requeridos para la habilitación. Se evaluará la experiencia acreditada adicionalmente por el oferente, en el área específica de los servicios requeridos en el presente documento.

Para el proceso de selección que se derive del presente documento, se asignará puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** en función de la presentación de contratos ADICIONALES a los exigidos en el Numeral 4.3.1 Experiencia Específica del Oferente, descritos de la siguiente manera:

| Criterio  | Puntaje Máximo |
|---|----------------|
| Los contratos aportados en <b>ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN NUBES PRIVADAS O PÚBLICAS</b> que sumen en su conjunto, un valor igual o mayor | 10             |

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

| Criterio  | Puntaje Máximo |
|---|----------------|
| a uno punto cero (1.0) veces el valor del POE e inferior a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.   |                |
| Los contratos aportados en <b>ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN NUBES PRIVADAS O PÚBLICAS</b> que sumen en su conjunto, un valor a uno punto cinco (1.5) veces el valor del POE e inferior a dos punto cero (2.0) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación. | 20             |
| Los contratos aportados en <b>ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN NUBES PRIVADAS O PÚBLICAS</b> que sumen en su conjunto, un valor igual o superior a dos punto cero (2.0) veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.  | 30             |

- El oferente podrá acreditar la experiencia específica adicional con MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO TRES (3) contratos.
- Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica adicional deberán estar terminados y recibidos a satisfacción previamente a la fecha de cierre del proceso.

## 5.2 OFERTA ECONÓMICA (60 puntos)

Mediante sistema aleatorio, se determinará de forma independiente cuál de los cinco (5) mecanismos, se utilizará para asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas para el valor total de la oferta: “media geométrica” o “media aritmética” o “media aritmética alta” o “media aritmética baja” o “menor valor”, procedimiento que será explicado por el Grupo Procesos de Selección, en el documento Términos y Condiciones.

### Notas:

- El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor unitario de cada ítem establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)
- El valor total de la oferta no podrá ser superior al valor total establecido para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE REALICE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA INTEGRAL TIPO SISTEMA DE INFORMACIÓN EN LA NUBE PRIVADA Y/O PÚBLICA PARA EL FONDO EMPRENDER DEL SENA, CONTEMPLANDO SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET, ADMINISTRACIÓN DEL PORTAL WEB, MIGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ACTUAL, CAPACIDADES DE DESARROLLO EVOLUTIVOS DE SOFTWARE Y MESA DE SERVICIO.

## 5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que inclu-yan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de com-ponente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. ENTerritorio en ningún caso otor-gará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto  | Puntaje |
|---|---------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 10      |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5       |

**Nota:** Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

### 5.3.1 Promoción Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

*“(...) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (...)”*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato que se indique en el documento de invitación, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si se acoge a la asignación de

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

puntaje anteriormente descrito o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla a que se acoge para la asignación de puntaje, la Entidad lo asignará de acuerdo con lo señalado en el presente numeral.

Si el Oferente Extranjero con Trato Nacional se acoge a las reglas de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda, deberá aportar todos los documentos necesarios para soportar dichas reglas.

**NOTA:** La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**Cuando uno de los integrantes del oferente plural no cumpla con las condiciones descritas en este numeral, no obtendrá puntaje alguno, por este concepto.**

### 5.3.2 Incorporación de Componente Nacional

ENTerritorio asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los oferentes extranjeros individuales y estructuras plurales sin derecho a trato nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

| Personal calificado del contrato   | Puntaje |
|--|---------|
| Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al contrato es colombiano           | 0       |
| Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano | 3       |
| Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano  | 4       |
| Más del 90% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano              | 5       |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Oferente debe diligenciar el formato que indique el Grupo Procesos de Selección en el documento términos y condiciones, Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar Oferente Seleccionado del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ENTerritorio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Oferente que presente el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

### 5.4 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección que se derive del presente documento, está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan a continuación.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el Proceso de Selección mencionado, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente numeral:

|   |  |  |           |            |
|---|--|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> |  | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  |  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

| Acuerdo Comercial   |             | ENTerritorio<br>(antes<br>FONADE)<br>Incluido en el<br>Acuerdo<br>Comercial | Presupuesto<br>del proceso de<br>selección<br>superior al<br>valor del<br>Acuerdo<br>Comercial | Excepción<br>aplicable al<br>proceso de<br>selección | Presente<br>Proceso de<br>selección<br>cubierto por<br>el Acuerdo<br>Comercial |
|---------------------|-------------|---|--|--|--|
| Alianza<br>Pacífico | Chile       | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
|                     | México      | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
|                     | Perú        | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Canadá              |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Chile               |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Corea               |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Costa Rica          |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Estados Unidos      |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Estados AELC        |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| México              |             | SI  | SI   | NO   | SI   |
| Triángulo<br>Norte  | El Salvador | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
|                     | Guatemala   | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
|                     | Honduras    | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Unión Europea       |             | NO  | N/A  | N/A  | NO   |
| Comunidad<br>Andina | Bolivia     | N/A   | N/A  | N/A  | SI   |
|                     | Ecuador     | N/A   | N/A  | N/A  | SI   |
|                     | Perú        | N/A   | N/A  | N/A  | SI   |

Cobertura Acuerdos Comerciales<sup>1</sup>

En consecuencia, los bienes y servicios de México, reciben trato nacional. También recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## 5.5 RECIPROCIDAD

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

<sup>1</sup> Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
|  | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

**La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.**

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

En los términos señalados en el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará trato nacional a:

- a. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

**La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición**, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

**Nota 1:** Tanto las certificaciones como la información sobre los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente. El oferente podrá presentar las respectivas consultas de la página web de Colombia Compra Eficiente y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue trato nacional pese a ser de origen extranjero, en virtud del Principio de Reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

**Nota 2:** En todo caso, la inexistencia de Acuerdo Comercial o certificación de reciprocidad mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

**Nota 3:** La información para acreditar reciprocidad, será la que corresponda a la publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

|   |  |           |            |
|---|--|-----------|------------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:   | F-PR-27    |
|   |  | VERSIÓN:  | 02         |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  | VIGENCIA: | 2021-01-06 |

## 6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

### a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual, el POE se estableció de acuerdo con el estudio de mercado efectuado a través de cotizaciones a proveedores que cuentan con experiencia en la prestación de servicios tecnológicos, atendiendo las especificaciones señaladas por el Grupo de Desarrollo de Proyectos 4 de ENTerritorio en cada una de los ítems o servicios a contratar.

Dentro de las condiciones especiales que se valoraron para la estimación del presupuesto oficial se tienen las siguientes variables:

- i. Prestación de servicios de acuerdo a los los servicios requeridos para las soluciones tecnológicas del Fondo Emprender.
- ii. Cantidades.
- iii. Tiempo de ejecución.

De conformidad al informe realizado por los Profesionales de Estudios de Mercado del Grupo Planeación Contractual, se procedió a establecer en primer lugar cuales serían las empresas prestadoras del servicio a contratar; dicho grupo está conformado por ochenta y siete (87) empresas las cuales fueron seleccionadas debido a que por su actividad económica podrían ser prestadoras del servicio requerido. Posteriormente se envió la solicitud de cotización a dichas empresas recibiendo en respuesta de dicha solicitud seis (6) cotizaciones por parte de las empresas contactadas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las cuatro (4) cotizaciones fueron analizadas considerando los valores cotizados y mediante la herramienta Modelo de Fijación de Precios de Tendencia Central, se determinaron los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial Estimado (POE).

### b. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto Oficial Estimado POE para el presente proceso, corresponde a un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$2.320.721.260,27) INCLUIDO EL IVA**, incluidos costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, con los siguientes valores unitarios:

| Ítem | Servicio  | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Unitario antes de IVA | Valor del IVA   | Valor Unitario IVA incluido | Valor Total         |
|------|---|------------------|----------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|---------------------|
| 1    | Infraestructura en la nube de alta disponibilidad | Mes              | 17       | \$ 67.674.089               |                 | \$ 67.674.089               | \$ 1.150.459.513,00 |
| 2    | Mesa de servicio                                  | Mes              | 17       | \$ 29.883.748               | \$ 5.677.912,12 | \$ 35.561.660,12            | \$ 604.548.222,04   |
| 3    | Administración del portal fondoemprender.com      | Mes              | 17       | \$ 12,854,262               | \$ 2.442.309,78 | \$ 15.296.571,78            | \$ 260.041.720,26   |
| 4    | Bolsa de horas para desarrollo de software.       | Hora             | 1000     | \$ 131.250                  | \$ 24.937,50    | \$ 156.187,5                | \$ 156.187.500,00   |

|   |  |          |           |
|---|--|----------|-----------|
| <br><small>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial</small> | <b>FORMATO DE DOCUMENTO DE PLANEACIÓN<br/>COMPONENTE 2 - CONDICIONES<br/>ADICIONALES</b> | CÓDIGO:  | F-PR-27   |
|   |  | VERSIÓN: | 02        |
|   | <b>GESTIÓN DE PROVEEDORES</b>  |          | VIGENCIA: |

| Ítem  | Servicio  | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Unitario antes de IVA | Valor del IVA   | Valor Unitario IVA incluido | Valor Total                |
|---|---|------------------|----------|-----------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------------|
| 5   | Migración plataforma y mantenimiento del sistema de información del fondo emprender | Mes              | 17       | \$ 7.389.239                | \$ 1.403.955,41 | \$ 8.793.194,41             | \$ 149.484.304,97          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE</b> |   |                  |          |                             |                 |                             | <b>\$ 2.320.721.260,27</b> |

**NOTA:** De acuerdo con lo que estableció la Ley 1819 de 2016, artículo 187, en el que se adicionaron cuatro numerales al artículo 476 del Estatuto Tributario “Servicios excluidos sobre el impuesto de la ventas”, el numeral 24 de dicho artículo establece: “Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos”. Los servicios de Nube de alta disponibilidad se encuentran exentas de IVA, toda vez que estos servicios serán prestados en modalidad IaaS, unos de los modelos fundamentales del campo de la computación en la nube.

### c) TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, tales como:

|   |
|---|
| Impuesto Transacciones Financieras (4x1.000)        |
| Impuesto de Industria y Comercio – ICA              |
| Impuesto del Valor Agregado – IVA                   |
| Retención en la fuente                              |
| Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Unal) |

Atentamente,

#### **FROILÁN MORALES CANTILLO**

Gerente Grupo de Planeación Contractual

Elaboró: Felipe Andrés Vaca Cortés - Profesional del Grupo de Planeación Contractual  
 Revisó: Juan Carlos Urrea Cardona - Profesional Jurídico del Grupo de Procesos de Selección

**Anexos:** 1. Estudio del Sector